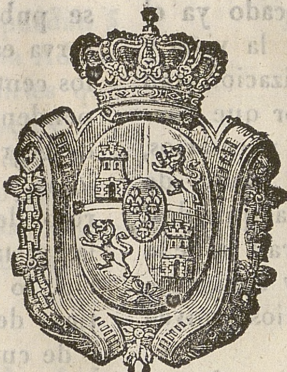


Núm. 155.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 28 de Diciembre de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 394.

Real orden para que se estimule á los Ayuntamientos á que se suscriban al Boletín del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino por Real orden de 16 del presente mes me dice lo siguiente:

Remito á V. S. un ejemplar del prospecto del Boletín del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas que se publicará todos los Jueves desde principios del año de 1848. Asimismo le acompaño nota de las suscripciones forzosas que ha de tener esta publicación, á fin de que cuide V. S. se realicen; y que su importe, que se fija en treinta reales por trimestre, se incluya en los gastos obligatorios del presupuesto provincial en cuanto al que concierne á la Diputación; y en cuanto á los establecimientos públicos se pague de su consignación de gastos. Incluyo á V. S. igualmente nota de los pueblos, establecimientos privados y funcionarios públicos, que aunque no tienen una obligación legal de suscribirse al Boletín, la tienen moral porque será interesante, así para regularizar la marcha de la administración pública, como para facilitar el cumplimiento de los respectivos deberes, y aun para ilustrar á los particulares en sus negocios privados. Por lo mismo desea S. M. que procure V. S. estimular activamente á los comprendidos en dicha nota á que se suscriban al Boletín, en inteligencia respecto de los pueblos, que les será abonado dicho gasto como voluntario en sus cuentas, y respecto de todos, que el Gobierno verá con agrado esta muestra de amor al país dada ya por los funcionarios del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, que se han prestado á contribuir al buen éxito de esta publicación, no solo con sus luces, sino costeando un considerable número de suscripciones. Todos los demas pueblos que sin estar comprendidos en la nota deseen suscribirse, podrán asimismo hacerlo, y su importe les será abonado en los mismos términos. El depositario de los fondos provinciales estará encargado de los que produzcan las suscripciones al Boletín así forzosas como voluntarias, y

al efecto comisionará de su cuenta en los puntos de esa provincia que considere oportunos, á las personas en cuyo poder se haya de poner su importe. El depositario tendrá dichos fondos á disposición del Director general, Gefe de la Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, de quien recibirá las órdenes correspondientes, bien para remesarlos en libranzas á favor de dicho Director general, ó bien para satisfacer con ellos las que este gire á su cargo, y remitirá al mismo Gefe cuenta mensual de las suscripciones, con expresion de la recaudación, remesa y existencia de sus productos. Por este servicio y para los gastos, de cualquiera clase que sean, que le ocasione, cobrará un diez por ciento sobre el importe de las suscripciones realizadas. Por último, espera S. M. que invite V. S. eficazmente á los empleados de ese Gobierno político y á los demas de su dependencia en la provincia á que se suscriban á esta publicación, y que preste todos los auxilios al depositario para que la recaudación de los fondos se verifique con la mayor regularidad, de modo que el Boletín pueda no solamente sostenerse por sí mismo, sino tambien ir recibiendo las mejoras que el interés del país requiere; teniendo entendido, que los números de las suscripciones forzosas se remitirán desde el primer día de la publicación á los interesados, y que por consiguiente puede el depositario formalizarles el correspondiente cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

BOLETIN

DEL

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

PROSPECTO.

La creación en España del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas ha sido la satisfacción de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vías en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan á las revoluciones ha recogido tambien algunas no



despreciables conquistas; cuando en fin, tocado ya el límite de la destrucción, era preciso volver la vista y el ánimo á la reconstrucción, á la reorganización tan deseada; preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera; necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar, asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin, confiar esta grande obra y la de la reorganización social á un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desenvolver todos los medios convenientes para realizarlas.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento: la educación pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del comercio, la protección en fin y la realización de las obras públicas, sus medios de acción. Por eso con la nueva era de reformas se inauguró el Ministerio de la Gobernación, que al nacer contenía en su seno y como en germen la mayor parte de estos medios; y por eso también, cuando su obra llegó á madurez, no cabiendo ya en él ni explicándose con el conveniente desbago aquellos dentro de una esfera de acción que no era la suya, se levantó á su lado el nuevo Ministerio. No nació este en verdad completo. Como en todos los seres, la condición de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aquí las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administración, que, establecido él, no pueden funcionar por separado; otras que le harán con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgirán pidiendo ser satisfechas; ya también la confianza y la gratitud de los pueblos que en él verán el amparo y la realización de sus más caros y positivos intereses. Mas para ello es preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, estos mismos intereses. Son estos más bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando más, una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar, pues, este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la Administración á quien corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien, esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La acción tranquila, constante, desinteresada de una publicación periódica, que, agena á las cuestiones de los partidos y sorda al huracán de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno á todos sus agentes encargados de realizarla, y á los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligación, de hacer fecunda la institución del nuevo Ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente *Boletín*, que tomando su título refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de Instrucción pública, ya de Caminos y Canales. La suscripción ha de ser obligatoria hasta donde legalmente puede hacerse; si bien lo es moralmente para todos los empleados principales del mismo Ministerio, y para los pueblos que pueden sobrellevar fácilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con la ventaja que han de reportar, sin que sea visto que quedan excluidos del beneficio los de más corto vecindario, que podrán asimismo suscribirse, siéndoles este leve gasto de abono en sus cuentas.

No se da gratis el *Boletín* porque el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la Administración no entiende especular con él. Su impresión se ha contratado en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que

se publicó en la *Gaceta*. Lo que el Gobierno se reserva es su dirección, su redacción, su circulación por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real, de Agricultura, Industria y Comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciación y de publicidad. Órgano oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el Ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposición didáctica, de discusión razonada, de cuantas noticias en fin, y de cuantos datos pueden interesar á las ciencias y á las artes, al engrandecimiento del espíritu y á la explotación de los intereses materiales.

Bajo estas bases, y con las ventajas que puede asegurarse la inspiración constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicación. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no serán perdidos para la Nación ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletín oficial* del Comercio, Agricultura, Industria, Instrucción y Obras públicas; y habiéndose dignado S. M. agregar á este Ministerio el ramo de Minas, las materias concernientes á él ocuparán también un lugar en la parte dedicada á la industria.

PLAN Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Clasificación de materias.

Comprenderá el <i>Boletín</i> tres secciones, á saber.	(Agricultura, industria y comercio. Instrucción pública. Obras públicas.
Cada sección tendrá.	{ Parte oficial. Parte no oficial.
La parte oficial se dividirá en.	{ Parte legislativa. Noticias oficiales.
La parte no oficial se dividirá en.	{ Dictámenes, memorias &c Noticias no oficiales. Parte científica.

Saldrá todos los Jueves, desde Enero de 1848: el precio de suscripción el de 10 reales vellón mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias, franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un trimestre.

Se suscribe en las Depositarias de los fondos provinciales, y en los puntos que estas designen y anuncien en los *Boletines oficiales* y periódicos de las provincias.

Lo que se comunica por medio del Boletín oficial para conocimiento de aquellas personas y corporaciones á quienes pueda interesar el suscribirse al citado periódico, encargando muy particularmente á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia acudan á verificarla, si así lo acuerdan, con la posible urgencia á fin de que reciban con tiempo las entregas que se remitan, en la inteligencia de que su importe les será abonado como voluntario en sus cuentas municipales. Valladolid y Diciembre 24 de 1847. = Mariano Herrero.

Núm. 395.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En virtud de haberme hecho presente varios Comisarios de Seguridad pública de Partido que la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos comprendidos en su demarcación no se han presentado á liquidar la cuenta de los documentos expendidos en el año presente,

dificultando así el que aquellos funcionarios puedan á su vez practicar la que les corresponde en esta Administración de Impuestos; he acordado prevenirles que en el preciso término de cinco dias se presenten en la Comisaría del distrito con el objeto mencionado, en la inteligencia de que transcurrido sin verificarlo me veré en la necesidad de adoptar severas providencias. Valladolid 27 de Diciembre de 1847. — Mariano Herrero.

Lista de los Electores que en el dia de la fecha han concurrido á la votacion del Diputado á Cortes por este distrito.

Distrito de la Mota del Marqués.

Seccion de la Mota.

- D. Diego Rodriguez.
- Eulogio Fernandez.
- Salvador Perez.
- Manuel Luengo Rodriguez.
- Lorenzo Alonso Rodriguez.
- Fernando Garcia.
- Isidro Fernandez.
- Manuel Luengo Gallego.
- Marcelino Emelgo.
- Pedro Gallego.
- Alonso Gallego.
- Mariano Gallego.
- Francisco Fuentes.
- Nicolás de Vega.
- José de Fuentes.
- Pascual Medrano.
- Ceferino Gallego.
- Alonso Martin.
- Eugenio Rodriguez.
- Francisco Garcia Alonso.
- Francisco Aranda.
- Cipriano Villar.
- Andrés Carmona.
- Simon Lopez.
- Ciriaco Vedoya.
- Casto Cerezal.
- José Casado.
- Blas Alonso.
- Benito Berceruelo.
- José Antonio Moran.
- Miguel Carmona.
- Santos Vedate.
- Melchor Fraile.
- Mariano Perez Rodriguez.
- Pedro Barrio.
- Mariano Guerra.
- Francisco Moya.
- Angel Mendez.
- Laureano Prieto.
- Francisco Monge.
- Bernabé Garcia.
- José Cabezon.
- Miguel Pelaez.
- Pio Bedate.
- Lorenzo Moya.
- Facundo Gutierrez.
- Andrés Labrador.
- Urban Gonzalez.
- Julian Gutierrez.
- Antonio Garcia.
- Fermin Ortega.
- Tomás de la Cruz.
- Manuel Guerra Martin.
- Lorenzo del Valle.
- Andrés Gutierrez.
- José Ramon Morchon.
- Angel Arquellada.
- José Manuel Manso.

- D. Francisco Gonzalez Labrador.
- Sebastian Garrido.
- Manuel Leal.
- Justo Gomez.
- José Baraja.
- Francisco Morales.
- Felix Alvarez.
- Andrés Fernandez.
- Pedro Garrote.
- Celedonio Gonzalez.
- Antonio Ramos.
- Felix Rua.
- Juan Garcia.
- Miguel Salgado.
- Ignacio Dominguez.
- Andrés Gonzalez.
- Esteban Perez.
- Casto Rodriguez.
- José Rodriguez.
- Felix Rodriguez.
- Bernardo Rebuelta.
- Aniceto Berceruelo.
- Leon Deza.
- Juan José Fonta.
- José Cantalapiedra.
- Juan Pinilla.
- Alonso Blanco.
- Manuel Nágera.
- Valentin Gonzalez.
- José Rodriguez.
- Antonio Perez Isla.
- Julian Gutierrez.
- Sebastian Tejedor.
- Antonio Garcia.
- Telesforo Alvarez.
- Antonio Reinerio.
- Lorenzo Rodriguez.
- Valentin Rodriguez.
- Mariano Diez.
- Eugenio Bueno.
- Lucas Rodriguez.
- José Fernandez.
- Rafael Cerezal.
- Fernando Marcos.
- Francisco Rodriguez Rubio.
- Antolin Melendez.
- Manuel Viana.
- Vicente Rodriguez.
- Pablo Gago.
- Pedro Velazquez.
- Roman Celemin.
- Manuel Calvo.
- Angel Gallego.
- Tiburcio Pilar.
- Tomás Martinez.

	CENTENO.	MORCALO.	GO.
Alonso Gallego.			
Mariano Gallego.			
Francisco Fuentes.			
Nicolás de Vega.			
José de Fuentes.			
Pascual Medrano.			
Ceferino Gallego.			
Alonso Martin.			
Eugenio Rodriguez.			
Francisco Garcia Alonso.			
Francisco Aranda.			
Cipriano Villar.			
Andrés Carmona.			
Simon Lopez.			
Ciriaco Vedoya.			
Casto Cerezal.			
José Casado.			
Blas Alonso.			
Benito Berceruelo.			
José Antonio Moran.			
Miguel Carmona.			
Santos Vedate.			
Melchor Fraile.			
Mariano Perez Rodriguez.			
Pedro Barrio.			
Mariano Guerra.			
Francisco Moya.			
Angel Mendez.			
Laureano Prieto.			
Francisco Monge.			
Bernabé Garcia.			
José Cabezon.			
Miguel Pelaez.			
Pio Bedate.			
Lorenzo Moya.			
Facundo Gutierrez.			
Andrés Labrador.			
Urban Gonzalez.			
Julian Gutierrez.			
Antonio Garcia.			
Fermin Ortega.			
Tomás de la Cruz.			
Manuel Guerra Martin.			
Lorenzo del Valle.			
Andrés Gutierrez.			
José Ramon Morchon.			
Angel Arquellada.			
José Manuel Manso.			

Certificamos que los ciento trece individuos que comprende la precedente lista, son los que han tomado parte en la votacion verificada en este distrito en el presente dia. La Mota del Marqués 23 de Diciembre de 1847. — El Presidente de la mesa electoral, José Ureña. — Secretario, Juan Medrano. — Secretario, Francisco Rodriguez Fernandez. — Secretario, Santiago Rodriguez. — Secretario, Alonso Alvarez Mireles.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la eleccion de un Diputado á Cortes verificada en el dia de la fecha en este distrito.

Nombres.	Votos.
D. Benito Diez del Rio.	70
D. Pedro Moyano Sanchez.	30
D. José Maroto.	10
D. Pedro Sanchez Moyano.	1
Dos papeletas cuyos nombres no se pudieron leer.	2
Total.	113

Certificamos que el resumen anterior es el que ha tenido la

elección del presente día. La Mota del Marqués 23 de Diciembre de 1847. = El Presidente de la mesa electoral, José Urueña. = Secretario, Francisco Rodríguez Fernandez. = Secretario, Santiago Rodríguez. = Secretario, Alonso Alvarez Mireles. = Secretario, Juan Medrano.

Administración principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Estando prevenido por repetidas órdenes superiores se proceda con toda actividad al cobro de los débitos que resultan en favor de la Hacienda nacional, suplico á los Señores Alcaldes de los respectivos pueblos de la Provincia, que en obsequio del servicio nacional é intereses de la Hacienda pública, se sirvan mandar fijar en el sitio mas público y de costumbre en el pueblo de su jurisdicción el edicto que acompaña á este Bole- tin para que llegue á noticia de los deudores y en su vista puedan cumplir con lo que en él se encarga. Va- lladolid 20 de Diciembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

ADMINISTRACIONES.	TRIGO.			MORCAJO.			CENTENO.			CEBADA.		
	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.
En la Administración principal.	15	11	»	40	»	»	4	6	»	43	11	»
En la Subalterna de Medina.	421	5	2	393	1	1	21	9	»	10	6	»
En la de Olmedo.	15	9	2½	35	5	»	63	7	»	25	7	»
En la de Peñafiel.	485	»	»	73	6	3	100	5	2	127	9	»
En la de Rioseco.	517	9	2	21	9	3	»	»	»	12	»	»
En la de Tordesillas.	276	»	3	123	11	1	»	»	»	134	1	1
En la de Villalon.	630	1	2	»	»	»	»	»	»	348	7	2
TOTALES.	2,062	1	3½	687	10	»	190	3	2	705	5	3

Valladolid 14 de Diciembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hace saber: Que deseoso de alzar el gravámen que pesa sobre los fondos municipales, á consecuencia de los cuantiosos réditos que al Estado deben satisfacer por censos constituidos sobre las fincas y efectos de Propios y Arbitrios de esta Ciudad, ha acordado pedir la redencion de los mismos, aprovechándose al efecto del beneficio concedido por el Real decreto de 26 de Setiembre último. Con el objeto, pues, de llevar á efecto su acuerdo facilitando fondos, que han de invertirse en la compra del papel del Estado que señala dicha Real disposicion, este Cuerpo municipal ha dispuesto, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1.º Admitanse las redenciones de capitales de censos que sean solicitadas, ya sean redimibles, ó ya perpétuos, siempre que sus réditos no excedan de cien reales anuales.
- 2.º En la redencion de censos perpétuos habrán de duplicarse los capitales, y no se devengará derecho de laudemio.
- 3.º Cuando el rédito anual consista en granos, se reducirán á metálico al respecto de 24 rs. fanega de trigo, y 12 la de cebada.

ANUNCIOS.

Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

El Señor Intendente de esta Provincia ha tenido á bien señalar el día 2 de Enero del año próximo de 1848 en virtud de orden de la Direccion de la Deuda pública de 1.º del corriente, de once á una de su mañana para el remate de todos los granos existentes por fin de Noviembre último en las respectivas Administraciones de Bienes nacionales y demas que puedan recaudarse hasta dicho día, advirtiendo que dicha subasta será simultánea, una en esta Capital y estrados de la Intendencia, ante su Señoría y Señores Contador y Administrador de Bienes nacionales y Escribano de Rentas, de todos los granos en general, pero con la debida separacion de los de cada Administración, y otra en las Cabezas de Partido donde radican aquellas, en las Casas Consistoriales ante el Señor Alcalde, Procurador Síndico, Administrador de Rentas Estancadas, el de Bienes nacionales y Secretario de Ayuntamiento de lo que respectivamente existe en cada Subalterna.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir dicho día y hora á los sitios señalados, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y testimonios de precios que han de servir de tipo para la subasta; y para conocimiento de los mismos, y que puedan enterarse de la clase de los granos existentes hasta fin de Noviembre último y puntos donde se encuentran, se hace la demostracion siguiente:

4.º El pago de la cantidad en que consista la redencion, se hará de presente, ó en dos plazos: mitad al otorgamiento de la competente escritura, y la restante á los seis meses de su fecha.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, y especialmente de los censatarios que se hallen en el caso de que va hecho mérito. Valladolid 15 de Diciembre de 1847. = El Presidente, Gregorio Baraona. = P. A. D. I. A., Pedro Caballero, Secretario.

Insértese. = Herrero.

Desde el día 3 del próximo mes de Enero en adelante se hallarán de venta en la Dehesa de Pesqueruela, término de la villa de Simancas, maderas de construccion de Fresno, negrillo y álamo blanco, á precios convencionales y arreglados, y en la misma forma se venden tambien leñas de la misma clase para quemar, advirtiendo que en los días de fiesta no se despacha si no se avisa con anticipacion.